República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0303

Radicación**: 41001-31-05-003-2019-00153-01**

Neiva, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por YULLY MARCELA MARÍN en frente de PORVENIR S.A.

Sería el caso resolver la solicitud de aclaración del auto calendado diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024) que decidió no aceptar la renuncia presentada por la abogada CAROLINA LAURENS RUEDA, al poder otorgado por la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, interpuesta por la mencionada profesional del derecho, sino fuera porque la misma se presentó extemporáneamente, pues al momento de la radicación del escrito, ya había fenecido el término establecido por el artículo 285 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 de la normativa procesal laboral y de la seguridad social, toda vez que, conforme con la constancia secretarial del 24 de abril de 2024, que anuncia "*El día 23 de abril 2024, a las cinco de la tarde, venció el término de notificación del auto de fecha 17 de abril 2024, notificado por estado virtual el 18*

de abril 2023, a través del micrositio de esta Corporación, en la página de web de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co)", y solo hasta el día 03 de mayo de la misma anualidad se radicó el memorial de pedimento de aclaración, vía correo electrónico, tal y como se evidencia en el comprobante de recepción del mismo obrante en el plenario, por lo que habrá de denegarse.

Por lo brevemente expuesto, el despacho **DISPONE:**

DENEGAR por extemporánea, la solicitud de aclaración del auto proferido por esta Magistratura el día diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), elevada por la doctora CAROLINA LAURENS RUEDA.

NOTIFÍQUESE,

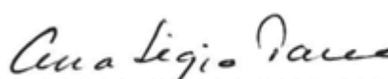

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7f74665c6f58d639cddc8d2ec3c7cbce894aa6618a530593b499a209848f00**
Documento generado en 09/05/2024 08:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica